

RAD. 110013103004202100352

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que las pretensiones de la demanda, están encaminadas a la declaratoria de perjuicios causados por la demandada a la demandante por las sumas solicitadas se deberá indicar la modalidad en la que se solicitan, lucro cesante y/o daño emergente; sumas que deberán indicarse su causación la cual debe estar debidamente sustentada.

2. Se aclaren las pretensiones indicando si se pretende la declaratoria de responsabilidad civil de la demandada, y como consecuencia de ello se declare que debe a la demandante las sumas de dinero que pretende y su condena al pago; igualmente se determine el delito del cual emerge como quiera que no aparece demostrado que la accionada haya sido condenada por ilícito penal alguno por la autoridad judicial competente.

3. Se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6º inciso 4º del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 107

Hoy 16 de septiembre de 2021
la sria .

NUBIA NEREO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA